

BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA

DE CÓRDOBA.

JUEVES 14 DE NOVIEMBRE DE 1833.

ARTICULO DE OFICIO.

Sobdelegacion de Pósitos. = El Sr. Director general de los del Reino en papel de 3o de Octubre último me dice lo que sigue.

»El Excmo Sr. Secretario de Estado y del Despacho del Fomento general del Reino ha trasladado á esta Direccion general de Pósitos, con fecha 25 de este mes, el Real decreto siguiente:

Continuando en mi propósito de dispensar á los pueblos que la divina Providencia, las leyes y la voluntad de mi muy caro y amado Esposo, pusieron á mi cuidado, todos los alivios que consienta la necesidad de atender al desempeño de las indispensables obligaciones del Real erario: sabedora de que con el fin de restablecer los Pósitos al estado en que se hallaban antes de la guerra de la independencia, se exigen actualmente repartos y arbitrios destinados á reintegrarles en todo ó parte los suministros de especies ó de dinero que hicieron para sustento de las tropas en aquella época de gloriosos y perdurables recuerdos, y hasta las cuotas con que contribuyeron á principios del siglo para el subsidio extraordinario de 300 millones; y persuadida de que la restauración de unos establecimientos de problemática utilidad nunca conviene se ejecute por medios gravosos á la produccion de la riqueza; he tenido á bien mandar lo que sigue:

Art. 1.º Desde la publicacion de este mi Real decreto cesarán en toda la Monarquía los repartimientos, que para el reintegro de los Pósitos se hacen y cobran al presente por reglas de encabezamiento, por las de utensilio, ó de cualquiera otra manera directa.

2.º La Direccion general de Pósitos propoudrá las medidas que estime conducentes para asegurar que lo cobrado hasta ahora por tales repartimientos ingrese fielmente en los Pósitos, y no se estravie en manos de los llamados segundos contribuyentes.

3.º Los arbitrios establecidos ademas con el mismo objeto de reintegrar á los Pósitos, continuarán con la calidad de por ahora, y hasta que sea examinada su naturaleza é importe.

4.º Este exámen y el de todo el ramo de Pósitos en general, se somete á una Comision especial, que se compondrá del Ministro de mi Consejo y Cámara D. Ramon Lopez Pelegrin, de D. Justo José Banqueri, Presidente de la Real Junta de Aranceles, y de D. Mariano Egea, Gefe cesante de Real Hacienda.

5.º Para el desempeño de este encargo, podrá la Comision pedir las memorias, estados y documentos que necesite de los reunidos al intento en el Ministerio que se halla á vuestro cuidado.

6.º Recomendando á la Comision la pronta conclusion de este trabajo interesante que me presentará por vuestro conducto.

Tendréislo entendido y dispondreis lo necesario para su cumplimiento. = Está rubricado de la Real mano.

Y lo comunico á V. S. para que disponga su cumplimiento, y que se publique en el Boletín Oficial de esa provincia para conocimiento de todas las Juntas de sus Pósitos, dándome aviso de su recibo."

Y con el propio objeto lo transcribo á V. encargandoles cuiden de que ingresen real y efectivamente en las arcas de sus respectivos Pósitos las cantidades de que habla el artículo 2.º, acreditandolo en la cuenta inmediata con el oportuno documento. Dios guarde á V. muchos años. Córdoba 8 de Noviembre de 1833. = Antonio Vicente Lovariñas. = Sres. Intervenores de los Pósitos de este departamento.

Intendencia de Córdoba. = Circular. = El Sr. Contador de Rentas de esta provincia, al darme conocimiento en 4 del corriente de una orden de 21 del anterior que le ha sido comunicada por el Sr. Contador general de Valores del Reino, relativa al resumen de los pliegos de cargo de los pueblos que debe formar con arreglo á lo mandado en la Real instruccion de 6 de Julio de 1828, me ha espuesto lo que sigue.

»Y debiendo los pueblos de esta provincia en observancia del artículo 8.º de la Real Instruccion de 6 de Julio de 1828, haber procedido á las subastas de los ramos que forman parte

de los acopios de provinciales, así como las del Aguardiente y demas arbitrios que con cualquiera denominacion pesen sobre este artículo, y los que correspondan á aquellos desde el dia de S. Miguel último, para que queden concluidas y hecha la adjudicacion definitiva de los remates en el mejor postor el dia 30 del presente mes, he de merecer á V. S. se sirva recordarles la obligacion en que se hallan de remitir á la Intendencia de su cargo dentro de los quince dias primeros de Diciembre proximo sin falta, y bajo la multa con que V. S. estime conminarles, el presupuesto para los repartos de provinciales de 1832, en los términos marcados en el modelo que se les circuló en 16 de Noviembre de 1828, y la relacion del producto de los arbitrios con las clasificaciones que se le detallaron en otro modelo circulado en 24 de Octubre de 1830, á fin de que esta oficina de mi cargo pueda formar y remitir á la Contaduría general de Valores los estados que le están prevenidos, y cuyo embio se le recuerda en la preinserta orden, al plazo marcado en la Real instruccion de 6 de Julio de 1828 citada, ordenando V. S. al propio tiempo á los mismos la remision dentro del referido plazo de los expedientes de subastas para su censura y aprobacion, si la mereciesen, exigiendoles el aviso de quedar en egecutarlo; pues esta Contaduria no podrá menos, para poner á salvo su responsabilidad en este importante servicio, de pedir se lleve á efecto la exaccion de las multas con que V. S. los conmine, de aquellos Ayuntamientos que dejen de cumplir al plazo señalado."

En su consecuencia prevengo á V. bajo la mas estrecha responsabilidad remitan á esta Intendencia dentro de los quince dias primeros del mes de Diciembre proximo, el presupuesto y relacion que se espresa en el anterior oficio; en el concepto de que no pudiendo disimular la menor falta en servicio tan preferente y recomendable, me veré en la inescusable precision de exigir á V. la multa de cincuenta ducados, si lo que no espero, diesen motivo á ello con su retraso.

De quedar en cumplir exactamente lo que vá indicado espero me dén V. aviso.

Dios guarde á V. muchos años. Córdoba 7 de Noviembre de 1833. = Miguel Boltri. = Sres. Justicias y Ayuntamientos de los pueblos de esta provincia.

Intendencia de Córdoba. = Los Sres. Contador de Rentas y Propios de la provincia, con fecha 9 del corriente me dicen lo que sigue.

»En 10 de Setiembre último se comunicó á los pueblos de esta provincia la orden de los Sres. Contadores generales de Valores y de Propios y Arbitrios del Reino fecha 20 de Agosto, trasladada por esa Intendencia con la de 30 de dicho mes, sobre la formacion de un estado en el que aparezcan todas las esacciones y gavelas pecuniarias que sufren los pueblos de la monarquia, con distintos nombres y aplicaciones, incluyendoles un modelo para que llenasen el interrogatorio con la uniformidad y claridad que se apetece, y señalándoles para ello el improrogable término de 15 dias. = Muchos de ellos acusaron el recibo en fines de Setiembre y ofrecieron llenar este servicio en el término prefijado, mas hasta ahora no lo han verificado los que constan de la adjunta nota, razon por que no podemos pasar á V. S. los estados que nos reclama en este dia; lo que ponemos en su noticia para los efectos convenientes, y á fin de que se sirva acordar las providencias oportunas para que los pueblos que faltan remitan á la mayor brevedad las noticias que se les han pedido al efecto.»

Y lo inserto á V. para su inteligencia, y á fin de que, á vuelta de correo precisamente satisfagan el espresado pedido, bajo la multa de 20 ducados de advertir la menor falta.

Dios guarde á V. muchos años. Córdoba 12 de Noviembre de 1833. = Miguel Boltri. = Sres. Justicia y Ayuntamiento de Cinco Aldeas. = Palma. = Fuente Obejuna. = Pozoblanco. = Posadas. = Pedroche. = Cañete, por la dehesa. = Baena, por el monte Horquera. = Santa Ella. = Montalvan. = Castro del Rio. = Aguilar. = Córdoba. = Doña Mencía. = Santa Eufemia. = Carcabuey. = Montemayor. = Viso. = Alcaracejos. = Trassierra.

SUBASTA.

En la Villa de Monturque se subastan para su arrendamiento por tres ó seis años 130 fanegas de tierra con su casa cortijo, situadas al partido de Pinientada, término alcabalatorio de dicha Villa con la del Puente D. Gonzalo, propias del caudal de Propios de aquella, cuyo arriendo principiará en 1.º de Enero proximo, debiendo celebrarse sus remates en los dias 24 del corriente, 8 y 22 de Diciembre inmediato.

Precios de los frutos en esta Capital el dia de ayer.

Trigo de 30 á 33. = Cebada de 13 á 14. = Habas de 25 á 26. = Aceite en los molinos del término á 34 rs.